

Informe. 01 de marzo de 2024. En el presente proceso se libró mandamiento de pago a través de Auto Interlocutorio No. 324-2022. Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha satisfecho la diligencia para notificación personal del demandado.

Andrés David Sánchez R.
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, 01 de marzo de 2024

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 15-572-31-84-001-2022-00354-00
Demandante: Ligeya del Socorro Rodríguez Isaza
Demandado: Luis Alfonso Mosquera Mosquera

Verificadas las actuaciones realizadas dentro del proceso de referencia se comprueba que se libró mandamiento de pago a través de Auto Interlocutorio No. 324-2022 ordenando notificar de manera personal al ejecutado conforme el artículo 291 del Código General del Proceso.

En este sentido, al no observarse el cumplimiento de tal notificación y siendo ella necesaria para continuar con el trámite procesal, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **treinta (30)** días proceda con la notificación al demandado LUIS ALFONSO MOSQUERA MOSQUERA y aporte constancia de la misma, so pena de la aplicación del desistimiento tácito, de acuerdo con el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON DE JESÚS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO
PUERTO BOYACA – BOYACA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 04 de marzo del 2024, se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estado Electrónico No. 28

Sandra C. Niño Segura
Secretaria

Firmado Por:
Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39543efc4617f2093c4ed786bd6e1cf0a42af14828bd58f6cfde263194ac0a0**

Documento generado en 04/03/2024 06:31:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>